



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANEJO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Sábado 11 de septiembre

Número 209

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, con el fin de estimular los valores artísticos de la provincia, en sus diversas facetas, convoca los siguientes premios, que se especifican:

A) PREMIO DIPUTACIÓN DE POESÍA 1971

B A S E S

Primera. — Este premio tendrá dos categorías:

a) De carácter nacional, al que podrán concurrir, con poemas originales e inéditos, escritos en lengua castellana, los autores de todo el territorio nacional.

b) De carácter provincial, para los autores residentes o naturales de Burgos y provincia.

Segunda. — Las composiciones de la categoría a) versarán sobre un tema de exaltación de los valores castellanos, y las de la categoría b) sobre un tema de exaltación de valores o motivos burgaleses; ambas con libertad de metro y rima, sin que su extensión pueda sobrepasar los cien versos ni ser inferior a los setenta.

Tercera. — Los trabajos se presentarán por triplicado ejemplar, mecanografiados, en papel tamaño folio y a dos espacios, por una sola cara, con un lema. En plica aparte, cerrada y lacrada, en la que figurará en el exterior del sobre el mismo lema, se incluirá, en la parte interior, el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Cuarta. — Los concursantes presentarán sus trabajos en la Excelentísima Diputación Provincial, Negociado de Cultura, haciendo constar: «Para el Premio Diputa-

ción de Poesía 1971», así como la categoría nacional o provincial a la que optan, debiendo tener entrada los originales hasta las catorce horas del día 15 de octubre de 1971.

Quinta. — El Jurado, que estará constituido por relevantes personalidades de las Letras, será designado oportunamente, y su fallo, que será inapelable, tendrá lugar el día 24 de octubre y en la fecha que se señale, la entrega de premios en acto solemne.

Sexta. — Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio de la categoría a) —Nacional—, dotado con 15.000 pesetas.

Primer premio de la categoría b) —Provincial—, dotado con 10.000 pesetas.

Ambos primeros premios serán otorgados a los trabajos que reúnan mayores méritos, a juicio del Jurado.

Séptima. — La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho a publicar, si lo estimare oportuno, los trabajos premiados, dejando a favor del autor o autores todos sus derechos.

B) PREMIO DIPUTACIÓN DE TEATRO 1971

B A S E S

Primera. — Podrán participar cuantos cuadros artísticos teatrales radiquen en la provincia de Burgos.

Segunda. — Los grupos interesados deberán realizar su inscripción hasta el día 1 de octubre de 1971, en carta remitida a esta Diputación, a la que deberán acompañar:

— Autorización del Ministerio de Información y Turismo para la representación.

— Nombre de la obra, duración aproximada, autor, género y número aproximado de componentes del cuadro.

— No existe limitación alguna en cuanto a autores, época o técnicas de representación.

Tercera. — Con el fin de precisar mejor la valía y capacidad de preparación, no podrá presentar ningún grupo obra alguna que haya representado el mismo con anterioridad al 1 de enero de 1971.

Cuarta. — Se crean: Un primer premio de 25.000 pesetas para el grupo que, a juicio del Jurado calificador, ofrezca la mejor representación, y un segundo premio, dotado con 15.000 pesetas, al grupo que le siga en mérito. Estos premios no podrán ser declarados desiertos.

Quinta. — En la calificación de este certamen se tendrá en cuenta para la adjudicación de los premios:

- a) Elección de obra y valor formativo de la misma.
- b) Interpretación.
- c) Dirección y montaje.
- d) Ambientación.

Sexta. — El Jurado calificador, compuesto por relevantes personalidades culturales, será hecho público al conocerse el fallo del certamen, y estará facultado para proponer, si así lo estima, premios especiales de Dirección, Interpretación, etcétera.

Séptima. — Las representaciones tendrán lugar en Burgos, en las fechas que fije la Diputación, dentro de la segunda quincena de noviembre, y en local que oportunamente se anuncie. La Diputación estudiará con los cuadros interesados en participar, la posibilidad de subvención para el traslado de los grupos

que residan fuera de la localidad donde se celebre el certamen.

Octava.—El grupo ganador del certamen estará obligado a una nueva puesta en escena de la obra premiada, en el acto de clausura del certamen y entrega de premios.

Novena.—La inscripción del grupo presupone la aceptación de las presentes bases.

C) PREMIO DIPUTACION DE PINTURA 1971

B A S E S

Primera.—El Premio Diputación de Pintura comprenderá obras de pintura en las modalidades de óleo, acuarela, dibujo y grabado, al que podrán concurrir: a) los artistas de la región de Castilla la Vieja, al premio regional; y b) los artistas burgaleses o residentes en Burgos, al provincial.

Segunda.—Los envíos de las obras se harán a la Diputación Provincial, hasta el día 15 del próximo mes de diciembre.

Tercera.—De las obras enviadas, se practicará una selección que será expuesta en el claustro del antiguo Monasterio de San Juan, de Burgos.

Cuarta.—Se otorgarán los siguientes premios:

Primer premio regional.—Dotado con 25.000 pesetas, a la obra que reúna mayores méritos.

Primer premio provincial de óleo.—Dotado con 10.000 pesetas.

Primer premio provincial de acuarela, grabado y dibujo.—Dotado con 10.000 pesetas.

Quinta.—El Jurado calificador estará compuesto por personalidades de las artes y las letras, que se darán a conocer oportunamente.

Sexta.—La entrega de premios se hará en el acto inaugural de la exposición del antiguo Monasterio de San Juan, en el día que se señale de la última decena de diciembre.

Séptima.—Las obras premiadas quedarán en poder de la Diputación provincial, que asumirá su propiedad.

Octava.—Todos los cuadros deberán estar debidamente enmarcados, y la Diputación, que garantiza el mayor cuidado en la conservación de las obras presentadas y expuestas, no podrá responder de los deterioros sufridos por causas ajenas o de fuerza mayor.

Novena.—El hecho de presentar

las obras a este certamen supone la aceptación, por los autores, de las condiciones que figuran en las presentes bases.

Burgos, 8 de septiembre de 1971. El Secretario, Jesús Martínez González. — V.º B.º El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Ignacio Herrera León; Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», de Burgos, contra don Enrique Polo Garrido, en reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Ilmo. Sr. don José Luis Olías Grinda, en sustitución y por licencia del titular, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», de Burgos, representada por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y de la otra, como demandado, don Enrique Polo Garrido, mayor de edad y vecino de Burgos, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Enrique Polo Garrido, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento dieciséis mil doscientas setenta y una pesetas, de principal, seiscientas setenta y ocho pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y

parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Olías, firmado y rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación de la sentencia aludida, al demandado rebelde, don Enrique Polo Garrido, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Burgos, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Ignacio Herrera León.

4540. — 369,00

Villarcayo

EDICTO

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, que en los autos de juicio abintestato seguidos ante este Juzgado con el número 48/1971, por el fallecimiento de don Miguel Arroyo Laso, hijo de Miguel y de María, que falleció en Espinosa de los Monteros el día 30 de marzo de 1971, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Pretenden ser declarados herederos del causante, sus dos únicos hermanos de doble vínculo, Bonifacio y Jesús Arroyo Laso.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, en Villarcayo, a once de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

4547. — 193,00

Delegación Provincial de Estadística de Burgos

El Decreto 2029/1971, del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 de agosto de 1971, por el que se convocan elecciones para la designación de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local, señala en su artículo dos que las elecciones se desarrollarán conforme a las normas del Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil cuatrocientos sesenta y siete, de quince de junio, utilizándose la renovación quinquenal de los padrones municipales aprobados por el Instituto Nacional de Estadística referidos al 31 de diciembre de 1970. A estos efectos, las poblaciones de Derecho aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística de esta provincia y de cada uno de sus Municipios, obtenidas como resultado de la operación conjunta que, dispuesta por Decreto 245/1970, de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el I. N. E. y los respectivos Ayuntamientos, para la formación del Censo de la Población y renovación del padrón de Habitantes, referidas ambas al día 31 diciembre de 1970; el número de habitantes de Derecho de los Municipios ya ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del apartado C del artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, transcribiéndose de nuevo, a continuación, la referida población de Derecho, que asciende en el total provincial a 361.181 habitantes.

Burgos, 4 de septiembre de 1971.—El Delegado de Estadística, Gonzalo Romero Plaza.

Número de orden	Nombre del Municipio	Derecho
1	Abajas	138
2	Acedillo	91
3	Adrada de Haza	595
4	Aforados de Moneo	190
5	Agés	150
6	Aguas Cándidas	278
7	Aguilar de Bureba	212
8	Aguilera (La)	548
9	Albillos	233
10	Alcocero de Mola	125
11	Alfoz de Bricia	481
12	Alfoz de Santa Gadea	313
13	Altable	123
14	Altos (Los)	600
15	Amaya	219
16	Ameyugo	119
17	Anguix	333
18	Aranda de Duero	18.828
19	Arandilla	366
20	Arauzo de Miel	837
21	Arauzo de Salce	195
22	Arauzo de Torre	273
23	Árcos	468
24	Arenillas de Riopisuerga	356
25	Arija	318
26	Arlanzón	315
27	Arroya de Oca	100
28	Arroyal	128
29	Atapuerca	301
30	Ausines (Los)	297
31	Avellanosa del Páramo	146
32	Avellanosa de Muñó	386
33	Bahabón de Esgueva	325
34	Balbases (Los)	726
35	Baños de Valdearados	931
36	Bañuelos de Bureba	100
37	Barbadillo de Herreros	268
38	Barbadillo del Mercado	353
39	Barbadillo del Pez	123
40	Barcina de los Montes	200
41	Barrio de Muñó	56
42	Barrio de San Felices	392
43	Barrios de Bureba (Los)	312
44	Barrios de Colina	127
45	Basconcillos del Tozo	791
46	Bascuñana	213
47	Belbimbre	114
48	Belorado	2.301
49	Bentrete	46
50	Berberana	141
51	Berlangas de Roa	596
52	Berzosa de Bureba	121
53	Boada de Roa	203
54	Bozoo	148
55	Brazacorta	274
56	Briviesca	4.371
57	Bugedo	157
58	Buniel	308
59	Burgos	116.797
60	Busto de Bureba	572
61	Cabañes de Esgueva	415
62	Cabezón de la Sierra	107
63	Cabia	382
64	Caleruega	720
65	Campillo de Aranda	417
66	Campolara	167
67	Canicosa de la Sierra	965
68	Cantabrana	181
69	Cañizar de Argañó	206
70	Carazo	84
71	Carcedo de Bureba	146
72	Carcedo de Burgos	198
73	Cardeñadijo	530
74	Cardeñajimeno	396
75	Cardeñuela Riopico	117
76	Carrias	134
77	Cascajares de Bureba	128
78	Cascajares de la Sierra	61
79	Castellanos de Castro	95
80	Castil de Carrias	60
81	Castil de Lences	99
82	Castildelgado	125
83	Castil de Peones	136
84	Castrillo de la Reina	548
85	Castrillo de la Vega	902
86	Castrillo del Val	219
87	Castrillo de Murcia	505
88	Castrillo de Riopisuerga	253
89	Castrillo de Solarana	158
90	Castrillo Matajudíos	127
91	Castrojeriz	1.241
92	Castrovído	197
93	Cayuela	159
94	Cebrecos	127
95	Celada del Camino	195
96	Celadas (Las)	75
97	Celadilla Sotobrín	157
98	Cerezo de Riotirón	1.143
99	Cernégula	79
100	Cerratón de Juarros	156

Número de orden	Nombre del Municipio	Derecho	Número de orden	Nombre del Municipio	Derecho
101	Ciadoncha	262	163	Hontoria del Pinar	1.501
102	Cillaperlata	196	164	Hontoria de Valdearados.	501
103	Cilleruelo de Abajo	569	165	Hormaza	175
104	Cilleruelo de Arriba	172	166	Hormazas (Las)	323
105	Ciruelos de Cervera	215	167	Hornillos del Camino	199
106	Citores del Páramo	162	168	Horra (La)	865
107	Coculina	165	169	Hortigüela	187
108	Cogollos	323	170	Hoyales de Roa	684
109	Condado de Treviño	2.182	171	Hoyuelos de la Sierra	33
110	Contreras	208	172	Huércemes	149
111	Cornudilla	195	173	Huerta de Arriba	350
112	Coruña del Conde	309	174	Huerta de Rey	1.259
113	Covarrubias	979	175	Humada	1.019
114	Cubillo del Campo	160	176	Hurones	138
115	Cubo de Bureba	273	177	Ibeas de Juarros	588
116	Cueva de Juarros	296	178	Ibrillos	202
117	Cueva de Roa (La)	236	179	Iglesiarribia	162
118	Cuevas de Amaya	126	180	Iglesias	332
119	Cuevas de San Clemente	250	181	Isar	297
120	Encio	114	182	Itero del Castillo	228
121	Escalada	113	183	Jaramillo de la Fuente	128
122	Espinosa de Cervera	182	184	Jaramillo Quemado	59
123	Espinosa del Camino	85	185	Junta de la Cerca	596
124	Espinosa de los Monteros	2.586	186	Junta de Oteo	843
125	Estépar	337	187	Junta de Río de Losa	250
126	Eterna	76	188	Junta de San Martín de Losa	297
127	Fontioso	215	189	Junta de Traslaloma	446
128	Frاندovínez	177	190	Junta de Villalba de Losa	335
129	Fresneda de la Sierra Tirón	331	191	Jurisdicción de Lara	174
130	Fresneña	255	192	Jurisdicción de San Zadornil	164
131	Fresnillo de las Dueñas	475	193	Lences	126
132	Fresno de Riotirón	441	194	Lerma	2.569
133	Fresno de Rodilla	55	195	Llano de Bureba	169
134	Frías	486	196	Madrigal del Monte	403
135	Fuentebureba	246	197	Madrigalejo del Monte	252
136	Fuentecén	666	198	Mahamud	375
137	Fuentealcásped	499	199	Mambrilla de Castrejón	239
138	Fuentalisendo	285	200	Mambrillas de Lara	203
139	Fuente molinos	287	201	Mamolar	239
140	Fuente negro	408	202	Manciles	75
141	Fuentespina	634	203	Mansilla de Burgos	57
142	Galarde	30	204	Marmellar de Arriba	52
143	Galbarros	63	205	Masa	130
144	Gallega (La)	147	206	Mazuela	171
145	Garganchón	86	207	Mazuelo de Muñó	408
146	Gredilla de Sedano	146	208	Meacerreyes	658
147	Gredilla la Polera	157	209	Medina de Pomar	3.179
148	Grijalba	235	210	Medinilla de la Dehesa	92
149	Grisaleña	151	211	Melgar de Fernamental	2.491
150	Guadilla de Villamar	363	212	Merindad de Castilla la Vieja	2.207
151	Gumiel de Hizán	1.152	213	Merindad de Cuesta-Urria	1.251
152	Gumiel del Mercado	1.005	214	Merindad de Montija	1.683
153	Guzmán	297	215	Merindad de Sotoscueva	1.234
154	Hacinas	328	216	Merindad de Valdeporres	1.147
155	Haza	73	217	Merindad de Valdivielso	1.263
156	Hermosilla	141	218	Milagros	731
157	Hinestrosa	154	219	Miranda de Ebro	34.092
158	Hinojar del Rey	197	220	Miraveche	262
159	Hontanas	115	221	Modúbar de la Emparedada	204
160	Hontangas	367	222	Molina de Ubierna (La)	118
161	Hontomín	174	223	Monasterio de la Sierra	101
162	Hontoria de la Cantera	260	224	Monasterio de Rodilla	345

Número de orden	Nombre del Municipio	Derecho	Número de orden	Nombre del Municipio	Derecho
225	Moncalvillo	271	287	Quintanaortuño	190
226	Monterrubio de Demanda	172	288	Quintanapalla	194
227	Montorio	281	289	Quintanar de la Sierra	3.129
228	Moradillo de Roa	347	290	Quintanarraya	302
229	Nava de Roa	527	291	Quintanarroz	60
230	Navas de Bureba	84	292	Quintanavides	181
231	Nebreda	256	293	Quintanilla del Agua	798
232	Neila	494	294	Quintanilla de la Mata	327
233	Nidáguila	174	295	Quintanilla del Coco	191
234	Nuez de Abajo (La)	109	296	Quintanilla Pedro Abarca	171
235	Olmedillo de Roa	602	297	Quintanillas (Las)	471
236	Olmillos de Muñó	85	298	Quintanilla San García	296
237	Olmillos de Sasamón	324	299	Quintanilla Sobresierra	175
238	Oña	1.084	300	Quintanilla Somuño	224
239	Oquillas	127	301	Quintanilla Vivar	312
240	Orbaneja del Castillo	68	302	Rabanera del Pinar	309
241	Orbaneja Riopico	177	303	Rábanos	176
242	Padilla de Abajo	256	304	Rabé de las Calzadas	262
243	Padilla de Arriba	283	305	Rebolledas (Las)	43
244	Padrones de Bureba	158	306	Rebolledo de la Torre	410
245	Palacios de Benaver	219	307	Redecilla del Camino	259
246	Palacios de la Sierra	1.114	308	Redecilla del Campo	274
247	Palacios de Riopisuerga	110	309	Regumiel de la Sierra	722
248	Palazuelos de la Sierra	138	310	Reinoso	67
249	Palazuelos de Muñó	159	311	Retuerta	162
250	Pampliega	675	312	Revilla (La)	228
251	Pancorbo	784	313	Revilla-Cabriada	142
252	Páramo del Arroyo	100	314	Revilla del Campo	273
253	Pardilla	229	315	Revillarruz	218
254	Parte de Bureba (La)	192	316	Revilla-Vallejera	307
255	Partido de la S. en Tobalina	227	317	Rezmondo	52
256	Pedrosa de Duero	188	318	Riocabado de la Sierra	201
257	Pedrosa del Páramo	182	319	Riocerezo	272
258	Pedrosa del Príncipe	530	320	Ríoseras	385
259	Pedrosa de Río Ubel	471	321	Roa	2.989
260	Peñalba de Castro	199	322	Robredo-Temiño	216
261	Peñaranda de Duero	1.120	323	Rojas	220
262	Peral de Arlanza	420	324	Ros	91
263	Pesquera de Ebro	47	325	Royuela de Río Franco	707
264	Piedra (La)	377	326	Rubena	191
265	Piérnigas	131	327	Rubicedo de Abajo	101
266	Pineda de la Sierra	239	328	Rucandio	278
267	Pineda Trasmonte	361	329	Salas de Bureba	383
268	Pinilla de los Barruecos	383	330	Salas de los Infantes	2.182
269	Pinilla de los Moros	113	331	Salazar de Amaya	137
270	Pinilla Trasmonte	601	332	Saldaña de Burgos	93
271	Pino de Bureba	167	333	Salgüero de Juarros	141
272	Poza de la Sal	742	334	Salinillas de Bureba	119
273	Prádanos de Bureba	160	335	San Adrián de Juarros	75
274	Pradoluengo	2.071	336	Sandoval de la Reina	296
275	Presencio	470	337	San Juan del Monte	405
276	Puebla de Arganzón (La)	506	338	San Mamés de Burgos	210
277	Puentedura	265	339	San Martín de Rubiales	650
278	Puras de Villafranca	156	340	San Millán de Lara	180
279	Quemada	422	341	San Pedro Samuel	97
280	Quintanabureba	160	342	San Quirce de Riopisuerga	416
281	Quintana del Pidio	365	343	Santa Cecilia	210
282	Quintanadueñas	223	344	Santa Cruz de Juarros	306
283	Quintanaélez	270	345	Santa Cruz de la Salceda	455
284	Quintanalara	92	346	Sta. Cruz del Valle Urbión	263
285	Quintanaloranco	343	347	Santa Gadea del Cid	322
286	Quintanamavirgo	239	348	Santa Inés	411

Número de orden	Nombre del Municipio	Derecho	Número de orden	Nombre del Municipio	Derecho
349	Santa María Ananúñez	160	411	Valle de Oca	398
350	Santa María del Campo	900	412	Valle de Tobalina	2.162
351	Santa María del Invierno	158	413	Valle de Valdebezana	1.803
352	Santa María de Mercadillo	341	414	Valle de Valdelaguna	495
353	Santa María Ribarredonda	297	415	Valle de Valdelucio	839
354	Santa Olalla de Bureba	118	416	Valle de Zamanzas	73
355	Santibáñez de Esgueva	315	417	Vallejera	121
356	Santibáñez del Val	129	418	Valles de Palenzuela	182
357	Santibáñez Zarzaguda	506	419	Valluércanes	285
358	Santo Domingo de Silos	494	420	Vesgas (Las)	147
359	Santovenia de Oca	68	421	Vid (La)	762
360	San Vicente del Valle	126	422	Vid de Bureba (La)	83
361	Sargentos de la Lora	488	423	Vileña	95
362	Sarracín	214	424	Viloria de Rioja	159
363	Sasamón	851	425	Vilviestre del Pinar	1.041
364	Sedano	324	426	Vilviestre de Muñó	79
365	Sequera de Haza (La)	172	427	Villadiego	2.409
366	Solarana	259	428	Villaescusa de Roa	253
367	Solduengo	162	429	Villaescusa la Sombria	140
368	Sordillos	102	430	Villaespasa	101
369	Sotillo de la Ribera	889	431	Villafranca Montes de Oca	466
370	Sotopalacios	275	432	Villafuella	568
371	Sotovellanos	71	433	Villagalijo	210
372	Sotragero	173	434	Villagonzalo Pedernales	625
373	Sotresgudo	348	435	Villagutiérrez	149
374	Susinos del Páramo	148	436	Villahizán de Treviño	307
375	Tamarón	85	437	Villahoz	617
376	Tapia	260	438	Villalba de Duero	614
377	Tardajos	829	439	Villalbilla de Burgos	632
378	Tejada	151	440	Villalbilla de Gumiel	341
379	Terminón	52	441	Villaldemiro	137
380	Terradillos de Esgueva	184	442	Villalmanzo	610
381	Tinieblas	79	443	Villamayor de los Montes	524
382	Tobar	135	444	Villamayor de Treviño	216
383	Tobes y Rahedo	211	445	Villambistia	224
384	Tordómar	499	446	Villamedianilla	56
385	Tordueles	206	447	Villamiel de la Sierra	101
386	Torrecilla del Monte	133	448	Villangómez	581
387	Torregalindo	297	449	Villanueva de Argaño	146
388	Torrelara	61	450	Villanueva de Carazo	69
389	Torrepadre	315	451	Villanueva de Gumiel	502
390	Torresandino	1.172	452	Villanueva de Odra	226
391	Tórtolos de Esgueva	921	453	Villanueva de Río Ubierna	186
392	Tosantos	150	454	Villanueva de Teba	157
393	Tremellos (Los)	145	455	Villaquirán de la Puebla	120
394	Trespaderne	1.310	456	Villaquirán de los Infantes	296
395	Tubilla del Agua	335	457	Villarcayo	2.611
396	Tubilla del Lago	342	458	Villariezo	152
397	Ubierna	220	459	Villarmero	70
398	Urbel del Castillo	285	460	Villasandino	514
399	Urrez	152	461	Villasidro	125
400	Vadocondes	761	462	Villasilos	229
401	Valcárceres (Los)	263	463	Villasur de Herreros	319
402	Valcabado de Roa	170	464	Villatuela	187
403	Valdeande	395	465	Villavedón	298
404	Valdelateja	25	466	Villaverde del Monte	357
405	Valdezate	363	467	Villaverde Mogina	290
406	Valdorros	188	468	Villaverde Peñaforada	138
407	Valmala	145	469	Villaveta	138
408	Vallarta de Bureba	196	470	Villavieja de Muñó	183
409	Valle de Manzanedo	286	471	Villayerno Morquillas	162
410	Valle de Mena	4.511	472	Villazopeque	142

Número de Orden	Nombre del Municipio	Derecho	Número de orden	Nombre del Municipio	Derecho
473	Villegas	303	480	Zael	274
474	Villorejo	177	481	Zalduendo	103
475	Villorobe	295	482	Zarzosa de Riopisuerga	153
476	Villoruebo	108	483	Zazuar	469
477	Villovela de Esgueva	314	484	Zumel	93
478	Vizcainos	74	485	Zuñeda	194
479	Yudego y Villandiego	597			

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública del proyecto de acondicionamiento de la tubería de fundición de 600 mm. Ø para el abastecimiento de agua de Burgos

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se somete a información pública durante el plazo de un mes, a partir del día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el «Proyecto de acondicionamiento de la tubería de fundición de 600 milímetros Ø para el abastecimiento de agua de Burgos», presentado por «Hidroconstrucciones», S. A., al correspondiente concurso, y seleccionado por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 28 de junio de 1971. Durante dicho plazo los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados por dicho proyecto podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas en los Ayuntamientos de Burgos, Cardenajimeno, Castriello del Val, Ibeas de Juarros, Zalduendo y Arlanzón y en esta Confederación, calle Muro, número 5, Valladolid, en cuyas oficinas podrá examinarse el proyecto durante dicho plazo en días y horas hábiles.

Nota extracto para la información

Se trata del acondicionamiento de la tubería de fundición de 600 milímetros Ø, instalada para el abastecimiento de agua de Burgos.

El acondicionamiento consistirá en la extracción de la tubería, y su posterior reinstalación utilizando nuevas juntas, y tras la limpieza y acondicionamiento de los tubos.

Valladolid, 6 de septiembre de 1971. — El Ingeniero Director, Santiago Serrano Pendán.

Ayuntamiento de Villadiego

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones

especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), para la ejecución del proyecto de construcción de calle nueva para acceso al Colegio Nacional, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público este expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Villadiego, 1 de septiembre de 1971. — El Alcalde, Luis González de Juana.

Ayuntamiento de Sasamón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1970.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sasamón, 30 de agosto de 1971.

El Alcalde, Julián González Martínez.

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Monasterio de la Sierra, 4 de septiembre de 1971. — El Alcalde, Luis Esteban.

Ayuntamiento de Nebreda

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término, en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del art. 672 del referido texto legal.

Nebreda, 2 de septiembre de 1971. El Alcalde, Valerio Martín González.

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en su sesión de 26 de agosto de 1971, expediente de contribuciones espe-

ciales por aumento de valor im-puestas para la realización de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, cuyo acuerdo y expediente con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Nebreda, 2 de septiembre de 1971.
El Alcalde, Valerio Martín González.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 19 de julio corriente año acordó establecer unas tarifas por suministro de agua potable a domicilios particulares, que una vez aprobados por la Superioridad, tal como determina el artículo 18 de la Ley 48/1966, de 23 de junio sobre reforma parcial de la Ley de Régimen Local, su rendimiento sea suficiente para la financiación del servicio de que se trata.

En sesión del día 26 de agosto, a la vista del preceptivo informe económico, por unanimidad, acordó aprobar las expresadas tarifas, si bien de manera provisional, ya que la definitiva corresponde al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

El expediente conteniendo los expresadas tarifas y demás antecedentes, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Nebreda, 2 de septiembre de 1971.
El Alcalde, Valerio Martín González.

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión del día 26 de agosto, la ordenanza fiscal reguladora de las tarifas por suministro de agua potable a domicilios particulares, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser libremente examinada por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que

estimén pertinentes, todo ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Nebreda, 2 de septiembre de 1971.
El Alcalde, Valerio Martín González.

Ayuntamiento de Sotresgudo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Sotresgudo, 19 de agosto de 1971.
El Alcalde, Abilio Pérez.

Recaudación de Contribuciones.—Zona Aranda de Duero

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Tributos de la expresada zona,

Hace saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la Contribución Territorial Rústica y Seguridad Social Agraria, perteneciente a los años 1968, 1969 y 1970, correspondiente al Ayuntamiento de Aranda de Duero, y que fueron comprendidos en las relaciones de descubierto presentadas en Tesorería de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los señores que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de domicilio desconocido, se les cita por el presente anuncio para que en plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía, según determina el artículo

127 del Estatuto de Recaudación y el 99 del Reglamento General de Recaudación. Regla 55, número 7.

Deudores que se citan

Pedro Alamo Mencía.
Pablo Martínez Miguel.
Hros. de Pío Martínez Arranz.
José Martín Arregui.
Restituto Molinero Tobes.
Jacinta Cirbián Cano.
Saturnino Velasco Alvarez.
Tiburcio Pecho Joaquín.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Recaudador, Eloy Hernando.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, al décimo día hábil, contados a partir del siguiente del anuncio del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y por razón de urgencia tendrá lugar la subasta del aprovechamiento siguiente: hora, doce de la mañana; subasta de 721 pinos secos y derribados en el monte Ahedo y Dehesa, con un volumen de 265,617 metros cúbicos de madera y 77,461 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la nueva tasación de 132.144 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las once y media horas del día señalado para la subasta.

En caso de quedar desierta se repetirá al décimo día hábil, contado a partir del siguiente de la subasta, en las mismas condiciones.

Tolbaños de Arriba, 8 de septiembre de 1971.—El Presidente, Leandro Serrano.

4537. — 144,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición a plazo fijo número 218 de nuestra oficina de Oña.

Plazo para oponerse: 15 días.

4552. — 50,00